

**Convocatoria para el acceso a catorce plazas del empleo de Inspector o Inspectora de la Policía Foral de Navarra, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

**(Aprobada por Resolución 1105/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 89, de 9 de mayo de 2019)**

**ANUNCIO Nº 14**

**RESULTADOS DEFINITIVOS VALORACIÓN MÉRITOS**

Formuladas alegaciones frente a los resultados provisionales de la valoración de méritos el Tribunal Calificador ha acordado lo siguiente:

**Aspirante B015**

Revisada la valoración efectuada, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, ya que se ha otorgado puntuación a los cursos que cumplían con los requisitos fijados en la convocatoria y con los criterios que en ejecución de los mismos ha adoptado el Tribunal dentro del margen de discrecionalidad que tiene atribuido. No se han valorado, como a ningún aspirante, los cursos impartidos por entidades privadas, ni los cursos cuya superación es necesaria para el acceso a puestos de trabajo de Policía, ni aquellos cursos que solo suponen un recordatorio de formación ya recibida.

El Tribunal se ratifica igualmente en la no valoración en el apartado “Otros méritos” del desempeño de una Jefatura. El tribunal entiende que nos encontramos ante servicios prestados a la Administración, en este caso además servicios de carácter policial, mérito que tiene un apartado específico dentro del baremo de méritos. A ese respecto, además, el Tribunal considera que todos los aspirantes que participan en este proceso, debido a la estructura de los Cuerpos de Policía de Navarra y al puesto desde el que participan en el

proceso (Subinspector) han ocupado algún puesto de Jefatura, sin que ello se haya considerado un elemento valorable. Otro elemento que se ha tenido en cuenta a este respecto es el hecho de que se haya eliminado hace un tiempo el tiempo de prestación de servicios con un nombramiento interino en un puesto de nivel o categoría superior como elemento a tener en cuenta a la hora de poder acceder a otro puesto de trabajo.

Por todo ello, el Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada al aspirante.

#### Aspirante H036

- Curso Recursos Humanos y Personal: no se ha valorado al no constar la entidad que impartía el curso. El INEM no es una entidad que imparte cursos, sino que los financia y expide los certificados que acreditan su realización.

- Pertenencia al Comité de Seguridad y Salud: el Tribunal ha fijado, para todos los aspirantes, unos criterios de valoración en el apartado otros méritos, dentro de su margen de discrecionalidad. De acuerdo con lo reconocido de forma reiterada por la jurisprudencia (Sentencia Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 16 de diciembre de 2014, por ejemplo) los Tribunales disponen de cierto margen de discrecionalidad técnica, lo que significa que no están vinculados por lo que se haya hecho en otros procesos selectivos. Además los hechos que se recogen en la Sentencia que alega no se corresponden con lo ocurrido al efectuar la valoración que ahora nos ocupa.

- Participación en Tribunales de Selección: el Tribunal se ratifica en el criterio fijado a ese respecto ya que considera que los tribunales de selección de personal no tienen la consideración de representantes del órgano convocante, son órganos especializados que gozan de autonomía e independencia en la realización de sus actuaciones.

- Régimen de la Función Pública y Derecho Sindical de la Comunidad Foral de Navarra": el Tribunal estima que el curso es valorable teniendo en cuenta que el órgano que imparte el curso pertenece a una Administración Pública y que el contenido del curso tiene relación con las funciones que se deben ejercer en la función policial que corresponde ejercer en el puesto objeto de la convocatoria.

- Pantallas de Visualización de Datos: el Tribunal entiende que no es un curso directamente relacionado con la actividad policial, sino que se trata de un curso dirigido a cualquier trabajador de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- La Piratería Musical: de acuerdo con la documentación aportada se trata de un curso impartido por una entidad privada, sin que conste ninguna participación de administraciones públicas.

- Euskera: mediante Sentencias 216, 217 y 218, de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se anularon diversos artículos del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Pública de Navarra, sus organismos autónomos y entidades de derecho público. Dicha sentencia se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 237, de 2 de diciembre de 2019. La valoración del euskera en la convocatoria deriva de la aplicación directa del Decreto Foral 103/2017, de forma que, al haberse declarados nulos los artículos del Decreto que contemplaban la valoración del euskera en zona mixta y en zona no vascófona, no es posible su valoración. Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 106/2020, de 13 de enero, de la Directora General de Función Pública, se señaló al Tribunal Calificador que quedaban sin efecto los apartados del Anexo de la convocatoria que nos ocupa referidos a la valoración del euskera en zona mixta y en zona no vascófona.

Aspirante B029

- Euskera: mediante Sentencias 216, 217 y 218, de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra se anularon diversos artículos del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Pública de Navarra, sus organismos autónomos y entidades de derecho público. Dicha sentencia se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 237, de 2 de diciembre de 2019. La valoración del euskera en la convocatoria deriva de la aplicación directa del Decreto Foral 103/2017, de forma que, al haberse declarados nulos los artículos del Decreto que contemplaban la valoración del euskera en zona mixta y en zona no vascófona, no es posible su valoración. Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 106/2020, de 13 de enero, de la Directora General de Función Pública, se señaló al Tribunal Calificador que quedaban sin efecto los apartados del Anexo de la convocatoria que nos ocupa referidos a la valoración del euskera en zona mixta y en zona no vascófona.

- Curso Convergencia Europea, Estructura del Estado y Políticas Sectoriales: el tribunal estima que no está relacionado con la actividad policial.

- Curso de la Escuela de Práctica Jurídica: se trata de un curso encaminado al ejercicio de la abogacía por lo que el Tribunal estima que no está relacionado con la actividad policial.

- Criminología y Victimología: subsanada en plazo de alegaciones la acreditación de la participación de una administración pública, procede su valoración.

- Gestión de empresas y RRHH y Curso de Prevención de Riesgos Laborales: cursos impartidos por centros privado, no procede su valoración ni, por tanto, entrar a analizar su contenido.

Aspirante F039

De acuerdo con lo establecido en el apartado A.b del Anexo II de la convocatoria procede valorar los servicios prestados en la Guardia Civil en el sentido alegado por el aspirante.

#### Aspirante A027

- Recompensas: únicamente se ha aportado como mérito la Medalla de Honor de la Carretera de la Asociación Española de la Carretera, distinción que no se corresponde con las recogidas en el apartado C del baremo de méritos. Por otra parte el Tribunal señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.4.1.tres de la convocatoria la acreditación de las recompensas debía ser aportada por los aspirantes, no constando, conviene reiterarlo, ninguna recompensa entre la documentación presentada por el aspirante.

- Comprensión lectora área de informática (inglés): el conocimiento de idiomas tiene su apartado específico, el D, en el baremo de méritos y este curso no se corresponde con los elementos de valoración de idiomas establecidos en el mismo.

- Procedimiento de diagnóstico y tratamiento de HRS: no consta entre los méritos aportados en plazo, por lo que no procede su consideración. Por otra parte, no consta certificación que acredite la participación del aspirante, ni tampoco aparece siquiera su nombre en la documentación presentada.

#### Aspirante F052

La recompensa a que hace referencia en su escrito es un agradecimiento, no una Felicitación de las recogidas en el apartado C del Baremo de méritos.

#### Aspirante G012

- Protocolo Íbero: valorado con el mínimo 0,10 puntos, de acuerdo con los criterios publicados por el Tribunal, consta la participación de 13 autores incluido el aspirante.

- Temario del Máster en Criminología, de acuerdo con el apartado B.2 del baremo de méritos, se valoran trabajos científicos o de investigación becados o premiados. No consta que se trate de un trabajo premiado o becado.

- Titulaciones: a la vista de lo establecido en los apartados B.4 y B.5 del Baremos de méritos, se valoran las titulaciones académicas cuya obtención implica la finalización de los estudios correspondientes. No prevé la convocatoria ningún tipo de prorrataeo por haber realizado parte de los estudios que dan acceso a los títulos valorables. Tampoco procede, tal y como la convocatoria establece, la valoración de las titulaciones que han permitido el acceso a la convocatoria o que no se correspondan con los títulos considerados puntuables en el baremo de méritos.

- Instructor básico curso de control, de Hemorragias, Instructor en el XCII curso de Tactical Combat Casualty Care TCCC Asistencia al Trauma en Combate, Profesor Materias “Estupefacientes” y “Policías Autonómicas” en Curso de Gestión de Técnicas de Policía Judicial. Valorados en el apartado docencia, al haber participado el aspirante impartiendo los cursos. No consta participación en la elaboración del manual de las materias de “Estupefacientes” y “Policías Autonómicas”.

- Nivel A1.1 de euskera: de acuerdo con el apartado D de la convocatoria en zona vascófona procede valorar estar en posesión del Nivel A1. El nivel A1.1 implica que no se ha alcanzado el Nivel A1, por lo que no es un mérito valorable.

De todo ello resulta la siguiente puntuación:

a) Zona mixta y no vascófona.

CODIGO	Servicios Prestados	Cursos	Ponencia s	Docencia	Títulos	Otros	Recompensas	Idiomas	Total
A070	35	10	0	2	0	0	2,5	0	49,50
B015	24,40	7,58	0,3	2	0	0	0,75	4	39,03
C002	31,81	10	0,3	2	1,6	0	2,5	0	48,21
H036	31,66	5,86	0	0	1,6	0,74	0,5	0	40,36
B029	22,12	7,07	0	0	0,8	0,19	0,25	7	37,43
G015	35	10	0	1,74	1,6	0	1,5	0	49,84
H064	35	10	0,1	2	2	0	0,5	0	49,60
G024	30,21	7,08	0	2	0,8	0	1,5	0	41,59
A035	32,99	8,87	0,25	2	2	0	0	0	46,11
F039	32,61	10	0,35	2	0	0	2,5	3	50,46
A027	27,47	10	0	0,03	2	0,4	0	5	44,90
F052	26,48	10	0	0,84	0,8	0	0	9	47,12
G012	31,66	10	0,28	2	0	0	2,5	3	49,44
A013	31,05	10	0,9	2	0	0	2,5	0	46,45

b) Zona vascófona

CODIGO	Servicios Prestados	Cursos	Ponencias	Docencia	Títulos	Otros	Rec	Idiomas	Total
A070	35	10	0	2	0	0	2,5	0	49,50
B015	24,40	7,58	0,3	2	0	0	0,75	6,35	41,38
C002	31,81	10	0,3	2	1,6	0	2,5	0	48,21
H036	31,66	5,86	0	0	1,6	0,74	0,5	11,75	52,11
B029	22,12	7,07	0	0	0,8	0,19	0,25	16,40	46,83
G015	35	10	0	1,74	1,6	0	1,5	0	49,84
H064	35	10	0,1	2	2	0	0,5	0	49,60
G024	30,21	7,08	0	2	0,8	0	1,5	0	41,59
A035	32,99	8,87	0,25	2	2	0	0	0	46,11
F039	32,61	10	0,35	2	0	0	2,5	0	50,46
A027	27,47	10	0	0,03	2	0,4	0	0	44,90
F052	26,48	10	0	0,84	0,8	0	0	18,79	56,91
G012	31,66	10	0,28	2	0	0	2,5	0	49,44
A013	31,05	10	0,9	2	0	0	2,5	0	46,45

De acuerdo con lo previsto en la base 14 de la convocatoria frente a este acto cabe interponer recurso de alzada frente a la Dirección General de Función Pública en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

#### EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

SOLA IBARRA Firmado  
JUAN digitalmente por  
ANTONIO - SOLA IBARRA  
DNI JUAN ANTONIO -  
29150602B DNI 29150602B  
Fecha: 2020.10.13  
13:36:43 +02'00'